

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA APOYOS ADMINISTRATIVOS A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES ACREDITADOS ANTE LOS ÓRGANOS DE VIGILANCIA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL. (COMISIONES DE VIGILANCIA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES) Y PERSONAL ACREDITADO QUE LOS AUXILIA.- JGE14/2011.

Antecedentes

1. El 28 de septiembre de 2005, esta Junta General Ejecutiva aprobó, mediante acuerdo JGE107/2005 los Lineamientos para otorgar por parte del Instituto Federal Electoral, apoyos a los órganos de vigilancia y al Comité Nacional de Supervisión y Evaluación.
2. El 13 de diciembre de 2010, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el acuerdo CG429/2010, por el que se reforma el Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, a fin de incluir en el mismo la integración y atribuciones de las comisiones de vigilancia del Registro Federal de Electores.

En este sentido, el punto Segundo de Acuerdo, instruyó a esta Junta General Ejecutiva para que en un período de 45 días naturales, contados a partir del primer día hábil del mes de enero del año 2011, apruebe los Lineamientos para el Otorgamiento de Apoyos Económicos para la Comisión Nacional de Vigilancia y los Grupos de Trabajo.

Considerando

1. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 41, base V, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, el cual cuenta en su estructura con órganos ejecutivos centrales, siendo el de mayor jerarquía la Junta General Ejecutiva.
2. Que según lo previsto en los artículos 108, párrafo 1, inciso c) y 121, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el 37, párrafo 1 del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral; la Junta General Ejecutiva es el órgano ejecutivo central de naturaleza colegiada, presidida por el Presidente del Consejo General e integrada con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y de Administración.
3. Que conforme a lo señalado en los artículos 122 párrafo 1, incisos c) y o) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; en relación con los artículos 38, párrafo 1, incisos a), c), d) e i) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, esta Junta General Ejecutiva tiene como atribuciones, entre otras, las de supervisar el cumplimiento de los programas relativos al Registro Federal de Electores; así como cumplir y ejecutar los acuerdos del Consejo General; dictar los acuerdos y lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los acuerdos y resoluciones del Consejo; coordinar las actividades de las Direcciones Ejecutivas; y las demás que le encomiende el citado Código, el Consejo General o su presidente.
4. Que el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el acuerdo CG429/2010, por el que se reforma el Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, a fin de incluir en el mismo, la integración y atribuciones de las comisiones de vigilancia del Registro Federal de Electores.
5. Que el punto Segundo del acuerdo señalado en el considerando que precede, instruyó a esta Junta General Ejecutiva para que en un período de 45 días naturales, contados a partir del primer día hábil del mes de enero del año 2011, apruebe los Lineamientos para el Otorgamiento de Apoyos Económicos para la Comisión Nacional de Vigilancia y los Grupos de Trabajo.
6. Que el objeto de los Lineamientos para Apoyos Administrativos a los Representantes de los Partidos Políticos Nacionales Acreditados ante los Órganos de Vigilancia del Instituto Federal Electoral. (Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores) y Personal Acreditado que los Auxilia, es que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores considere en su presupuesto anual el monto que cubra las necesidades para el apoyo administrativo subsidiario para las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores mismas que se prevén en la partida 44501 del Clasificador por Objeto del Gasto del Instituto Federal Electoral.
7. Que en virtud de los considerandos que anteceden, se estima necesario que esta Junta General Ejecutiva apruebe los Lineamientos para Apoyos Administrativos a los Representantes de los Partidos Políticos Nacionales Acreditados ante los Órganos de Vigilancia del Instituto Federal Electoral. (Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores) y Personal Acreditado que los Auxilia.

En razón de los antecedentes y consideraciones expresados, y con fundamento en los artículos 41, base V, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108 párrafo 1, inciso c); 121, párrafo 1; 122, párrafo 1, incisos c) y o); 202, párrafo 5 y Noveno Transitorio del Código Federal de Instituciones y

Procedimientos Electorales; y 37, párrafo 1; 38 párrafo 1, incisos a), c), d) e i) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral; la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral emite el siguiente:

Acuerdo

Primero. La Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, en cumplimiento al Acuerdo CG429/2010, aprueba los Lineamientos para Apoyos Administrativos a los Representantes de los Partidos Políticos Nacionales Acreditados ante los Órganos de Vigilancia del Instituto Federal Electoral. (Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores) y Personal Acreditado que los Auxilia, mismos que forman parte integral del presente acuerdo.

Segundo. Publíquese en la Gaceta del Instituto Federal Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 16 de febrero de 2011, por votación unánime de los Directores Ejecutivos de Prerogativas y Partidos Políticos, Licenciado Antonio Horacio Gamboa Chabbán; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Luis Javier Vaquero Ochoa; de Administración, Contador Público Román Torres Huato; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Leonardo Valdés Zurita.



LINEAMIENTOS PARA APOYOS ADMINISTRATIVOS A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES ACREDITADOS ANTE LOS ÓRGANOS DE VIGILANCIA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL. (COMISIONES DE VIGILANCIA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES) Y PERSONAL ACREDITADO QUE LOS AUXILIA.

16 de febrero de 2011

INDICE	PÁGINA
I. CONSIDERACIONES	3
II. OBJETIVO	4
III. FUNDAMENTO LEGAL	4
IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN	4
V. GLOSARIO DE TÉRMINOS	4
VI. DISPOSICIONES GENERALES	6
VII. LINEAMIENTOS GENERALES Y ESPECÍFICOS	6
VII.I LINEAMIENTOS GENERALES	6
VII.II LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS	7
TRANSITORIOS	10

I. CONSIDERACIONES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en el artículo 41, segundo párrafo, base V, párrafo noveno, que el Instituto Federal Electoral tiene a su cargo, entre otras, las actividades referentes a la geografía electoral, el padrón y lista de electores y la impresión de materiales electorales. Por su parte, el artículo 134, párrafo primero, refiere que los recursos económicos de los que dispone la Federación, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

El artículo 171 párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE), refiere que el Registro Federal de Electores es de carácter permanente y de interés público y tiene por objeto cumplir con lo previsto en el artículo 41 constitucional relativo al padrón electoral.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 incisos k), l) y m) del Código, corresponde a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE), entre otras atribuciones, las de: *“Asegurar que las comisiones de vigilancia nacional, estatales y distritales, se integren, sesionen y funcionen en los términos establecidos por el Código; llevar los libros de registro y asistencia de los representantes de los partidos políticos a las comisiones de vigilancia; Solicitar a las comisiones de vigilancia los estudios y el desahogo de las consultas sobre los asuntos que estime conveniente dentro de la esfera de su competencia.”*

Conforme a lo establecido en el artículo 202 del Código, las comisiones de vigilancia tienen entre sus atribuciones las de: *“Vigilar que la inscripción de los ciudadanos en el padrón electoral y en las listas nominales de electores, así como su actualización se lleve a cabo en los términos establecidos en el Código; Vigilar que las credenciales para votar se entreguen oportunamente a los ciudadanos; recibir de los partidos políticos las observaciones que formulen a las listas nominales de electores; Coadyuvar en la campaña anual de actualización del padrón electoral; y las demás que les confiera el presente Código.”*

El Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral (Reglamento Interior) en los artículos 71, 72 y 73; y el Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores (Reglamento) en su artículo 1, determina que las comisiones pueden ser nacional, locales y distritales y señala su integración, especificando que para el debido cumplimiento de sus atribuciones, las comisiones de vigilancia contarán con un apoyo administrativo subsidiario que el Instituto les proporcione, dicho apoyo quedará regulado en los lineamientos que para tal efecto apruebe la Junta General Ejecutiva.

Para lo anterior, la DERFE, deberá considerar en su presupuesto anual el monto que cubra las necesidades para el apoyo administrativo subsidiario para las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores los cuales se considerarán en la partida 44501 del Clasificador por Objeto del Gasto del Instituto Federal Electoral.

Para el ejercicio 2011, la DERFE cuenta con recursos financieros para apoyos, cuyo presupuesto se detalla en el **anexo 1**, el cual será distribuido entre el número de representaciones de los partidos políticos registrados ante dichas comisiones. Los apoyos serán regulados y aplicados conforme a los presentes lineamientos

II.OBJETIVO

Los presentes lineamientos tienen como objetivo determinar los montos, conceptos y forma en la que se otorgará y comprobará el apoyo administrativo subsidiario al que tienen acceso los representantes de los partidos políticos acreditados ante las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores y el personal acreditado que los auxilia, a fin de que los recursos fortalezcan las funciones de supervisión y vigilancia.

III. FUNDAMENTO LEGAL

Artículos 41, párrafo segundo, base V, párrafo noveno y 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118,numeral 1, inciso j), 122, numeral 1, incisos b), c), d) y h), 125, numeral 1, incisos e), i), k) y p),128, 133, 171, 201 y 202 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 71, 72 y 73 del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral; 1 y 24 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores, y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en relación con el 2 fracciones VIII in fine, XIII y XV, 3 y 4 fracción III de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Los presentes Lineamientos son aplicables en todo el territorio nacional en términos del artículo 107 del Código; su aplicación y observancia estará a cargo de los funcionarios del Instituto y los representantes de los partidos políticos acreditados ante las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores, así como, del personal acreditado que los auxilia.

V. GLOSARIO DE TÉRMINOS:

Además de las definiciones previstas en el Reglamento, para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

Apoyo administrativo subsidiario: Los recursos económicos o en especie con cargo a la partida 44501 del Clasificador por Objeto del Gasto del Instituto Federal Electoral, al que tienen acceso los representantes de los partidos políticos acreditados ante las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores y el personal acreditado que los auxilia, regulados por los presentes Lineamientos.

Apoyos al personal: Los recursos destinados para cubrir los apoyos que por concepto de dieta, **se proporcionan a los representantes** ante la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores y al personal acreditado que los auxilia.

Apoyos financieros a la Comisión Nacional: Los recursos destinados para cubrir los apoyos que por concepto de alimentación, traslado, viáticos y capacitación se proporcionan a los representantes de los partidos políticos acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores y el personal acreditado que los auxilia.

Apoyos financieros a las Comisiones Locales y Distritales: Los recursos destinados para cubrir los apoyos que por concepto de alimentos y utensilios se proporcionan a los representantes de los partidos políticos acreditados ante las Comisiones Locales y Distritales de Vigilancia del Registro Federal de Electores y el personal acreditado que los auxilia.

Apoyos materiales: Los recursos destinados para cubrir los apoyos que por concepto de materiales, suministros, servicios generales y bienes muebles e inmuebles, se proporcionan a los representantes de los partidos políticos acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores (Comisión Nacional) y el personal acreditado que los auxilia.

DERFE: La Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

DSCV: La Dirección de la Secretaría de las Comisiones de Vigilancia adscrita a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

Coordinación: La Coordinación de Administración y Gestión adscrita a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores.

Dieta: Es la remuneración que perciben los representantes de los partidos políticos nacionales acreditados ante la Comisión Nacional de Vigilancia del Registro Federal de Electores y al personal acreditado que los auxilia, derivada de la representación política que ostentan y las actividades que realizan en cumplimiento de las atribuciones de la Comisión Nacional de Vigilancia; la remuneración no constituye una contraprestación por un trabajo personal subordinado, sobre la cual se determinan y cubren las cuotas y aportaciones de seguridad social en los términos de la ley del ISSSTE, y sólo es objeto del Impuesto sobre la Renta en los términos de las disposiciones fiscales aplicables, por lo que de ella no se deriva ningún tipo de relación laboral entre el personal acreditado por los Partidos Políticos el Instituto Federal Electoral.

VI. DISPOSICIONES GENERALES

La DERFE por conducto de la Coordinación, deberá tramitar y comprobar la obtención del apoyo administrativo subsidiario ante la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto.

Los representantes de los partidos políticos acreditados ante la Comisión Nacional, presentarán la solicitud de los apoyos regulados en los presentes lineamientos, ante la DSCV.

La DSCV, gestionará el trámite de apoyo a los Partidos Políticos ante la Coordinación.

Las solicitudes y las comprobaciones de cada apoyo se realizarán en los formatos establecidos para tal efecto en los presentes lineamientos.

La DERFE a través de la Coordinación, será la responsable de que el trámite, registro y verificación de las solicitudes y comprobaciones de los apoyos, se realicen conforme a las disposiciones establecidas en los presentes lineamientos.

VII. LINEAMIENTOS GENERALES Y ESPECÍFICOS.

VII.I. Lineamientos Generales:

- 1.- El apoyo administrativo subsidiario será asignado de manera nominativa al beneficiario.
2. No se podrán otorgar apoyos por conceptos que no estén previstos en los presentes lineamientos.
3. Las solicitudes de apoyo se realizarán y deberán contar con todos los requisitos establecidos en el formato denominado "Solicitud de Apoyo Administrativo Subsidiario", que como **anexo 2**, forma parte de los presentes lineamientos, las cuales deberán ser presentadas por escrito por el representante propietario del Partido Político acreditado ante la Comisión Nacional o a través de quien él designe por escrito para hacerlo en su nombre.
4. Para cada tipo de apoyo administrativo subsidiario, se observarán las disposiciones aplicables para el otorgamiento, ejercicio y control de los recursos por parte del Instituto Federal Electoral (Instituto) y las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestarias aprobadas para el ejercicio presupuestal correspondiente.
5. Las comprobaciones de apoyo se realizarán en el formato denominado "Comprobación de Apoyo Administrativo Subsidiario", que como **anexo 3**, forma parte de los presentes lineamientos, el cual deberá contar con todos los requisitos establecidos.

6. Para la comprobación de los apoyos financieros, se deberá presentar los documentos que justifiquen el gasto, siendo de manera general:

- Facturas o recibos originales con requisitos fiscales, establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación y la normatividad aplicable del Instituto Federal Electoral

La comprobación de los apoyos financieros, se hará dentro de los cinco días hábiles después de concluida la actividad.

En el mes de diciembre, cualquier comprobación deberá realizarse a más tardar en la segunda semana del mes.

7. Los apoyos de personal y materiales sólo se otorgarán a los representantes acreditados ante la Comisión Nacional.

VII.II. Lineamientos Específicos:

1. Apoyos Financieros de la Comisión Nacional.

Tipo de apoyo	Conceptos	Calendario
De supervisión y vigilancia	-Viáticos -Pasajes aéreos y terrestres -Casetas -Combustible -Arrendamiento de vehículos -Gastos de supervisión para el personal acreditado en los órganos locales y distritales de vigilancia	Conforme a la planeación
De capacitación	Cursos en materia de: informática, actuaría, derecho, estadística, demografía, cartografía, sistemas, asesorías y cursos, siempre y cuando estén justificados en función de su relación al ámbito registral electoral	Anual
De supervisión y vigilancia, proyectos especiales de la DERFE, tales como: - Verificación nacional muestral - Reseccionamiento - Datos presuntamente irregulares - Verificaciones al Padrón	-Viáticos -Pasajes aéreos y terrestres -Casetas -Combustible -Arrendamiento de vehículos -Gastos de supervisión para el personal acreditado en los órganos locales y distritales de vigilancia	Por proyecto

El apoyo de gastos de supervisión, se otorgará directamente a los representantes acreditados por los Partidos Políticos, para apoyar las tareas de supervisión mediante cheque nominativo, por lo que en el formato de solicitud que presente el Partido Político se enlistarán los nombres de los representantes que participarán.

En caso de que los representantes acreditados para apoyar las tareas de supervisión no puedan acudir a recibir su cheque a las oficinas de la DERFE, el representante

propietario del partido político solicitante, deberá especificar en qué Junta Local o Distrital Ejecutiva, el personal puede acudir a recibir el gasto de supervisión, con el objeto de proceder a gestionar la radicación de los recursos respectivos a la Junta Local o Distrital Ejecutiva correspondiente.

La comprobación de estos apoyos deberá ser presentada conforme el concepto específico por el que se asignó el apoyo, detallando los montos que correspondan a cada uno de los representantes partidistas que participe en la supervisión, la cual deberá presentarse en forma integrada por el partido político y avalada por el representante propietario correspondiente, y para el concepto de gastos de supervisión para el personal acreditado ante los órganos locales y distritales de vigilancia, se efectuará por medio de un recibo del apoyo otorgado, y copia del informe que presenten ante la Comisión de Vigilancia correspondiente de las actividades realizadas.

No se aceptará como documentación comprobatoria aquellas que estén alteradas o que presenten enmendaduras y aquellos comprobantes que digan “varios”, ni “tiras” de máquinas registradoras; salvo en el caso de aquellas emitidas por los contribuyentes autorizados a imprimir sus propios comprobantes fiscales, así como las “tiras” que deben acompañar a las facturas de las tiendas de autoservicio.

Las tarifas de viáticos serán las que se establezcan en el Manual de normas y procedimientos para la autorización y trámite de viáticos y pasajes nacionales e internacionales del Instituto, considerando para los representantes acreditados la tarifa correspondiente a los mandos superiores por zona económica que se pretenda supervisar.

1.2 Apoyos financieros Comisiones Locales y Distritales

Tipo de apoyo	Conceptos	Calendario
Gastos para Órganos de Vigilancia Locales y Distritales	Sesiones de las comisiones locales y distritales: -Insumos cafetería -Alimentos preparados o procesados -Alimentación de personas y utensilios para el servicio de alimentación.	a) Mensual
	-Pasajes terrestres -Viáticos -Gastos de supervisión para el personal acreditado en los órganos locales y distritales de vigilancia	b) Por supervisión

Las comprobaciones de viáticos están sujetas a las consideraciones descritas en el apartado de los apoyos financieros para la Comisión Nacional, para el concepto de gastos de supervisión, se efectuará por medio de un recibo del apoyo otorgado y copia

del informe que presenten ante la Comisión de Vigilancia correspondiente de las actividades realizadas.

2. Apoyos al personal

Tipo de apoyo	Conceptos	Calendario
Representante Propietario y personal auxiliar	Dieta	Mensual, en dos exhibiciones quincenales

Cuando las representaciones partidistas acreditadas ante la Comisión Nacional, sustituyan al personal que los auxilia o incorporen a personal nuevo, y con objeto de que se les otorguen dietas, notificarán por escrito a la DSCV los datos relativos al personal que quedará acreditado, adjuntando los formatos y requisitos establecidos en estos lineamientos, precisando el monto que deberá otorgarse.

Para acceder a este apoyo, el personal acreditado deberá entregar copia de su Registro Federal de Contribuyentes, de la Credencial para Votar, así como, la solicitud de apoyo correspondiente.

Los apoyos al personal no podrán otorgarse en forma retroactiva, debiendo presentar las solicitudes de apoyo dentro de los 5 días hábiles previos al alta del personal apoyo, considerando el alta a partir de los días 1° y 16 de cada mes.

3. Apoyos Materiales

Tipo de apoyo	Conceptos	Calendario
Oficina acondicionada	Espacio físico en instalaciones que ocupa la DERFE, con equipamiento básico para desempeñar sus funciones.	Permanente
Equipo y software	Renovación o adquisición de equipo y accesorios de cómputo	Anual
Servicios	-Fotocopiado -Estacionamiento -Mantenimiento y conservación de equipo -Aseo y limpieza de oficinas	Por tipo de servicio
Servicios de telefonía, telecomunicaciones y Satelitales	-Líneas telefónicas convencional -Línea de conmutador digital (conforme a disponibilidad del Instituto) -Líneas de telefonía celular y/o radiocomunicación. - Acceso a internet - Televisión de paga (una conexión) Tipo de llamadas: local, nacional y a celular	Mensual por consumo
Operación	-Alimentación	Mensual

	-Utensilios para alimentación -Artículos de limpieza -Medicamentos y materiales de curación -Suscripción a diarios y revistas -Papelería	
--	--	--

La oficina, mobiliario y equipo, sólo podrá ser utilizado para el desempeño de sus funciones dentro de las instalaciones del Instituto.

Los equipos, informáticos, de servicios y los recursos materiales, serán suministrados conforme a la normativa aplicable a todas las áreas del Instituto. Para el caso de telefonía celular y radiolocalización, los montos máximos por línea telefónica que serán otorgados, se sujetarán a lo dispuesto en el Manual de percepciones para los servidores públicos de mando del Instituto Federal Electoral, considerando para el representante titular y personal acreditado que los auxilia, la tarifa correspondiente al grupo jerárquico 2.

En caso de pérdida de los equipos informáticos y de telefonía celular, el partido político será responsable de la reposición del mismo, con las características similares. Para la renovación de equipo telefónico celular y de radiolocalización, ésta podrá realizarse al término del contrato, en caso de que se genere un costo adicional por el tipo de aparato solicitado, éste será cubierto por el partido político.

En caso de que se rebase el monto por consumo de telefonía, el excedente quedará a cargo de la representación que se haya excedido, en caso de no reponer el excedente, este se tomará del apoyo del mes calendario siguiente. En su caso, se pagará hasta el monto mensual otorgado, multiplicado por los doce meses del año fiscal, una vez agotado este monto se suspenderá el pago, sin responsabilidad del Instituto por la suspensión del servicio o el pago de cargos o penalizaciones adicionales que serán con cargo al representante usuario del servicio.

VIII. Modificación a los lineamientos y/o apoyos.

Cualquier modificación a estos lineamientos o conceptos y montos de apoyo, quedará sujeta a la aprobación de la Junta General Ejecutiva.

IX. Fiscalización, transparencia y rendición de cuentas

La Contraloría General del Instituto, es el órgano facultado para observar el debido cumplimiento del ejercicio y comprobación de los recursos.

El ejercicio financiero de los recursos de las representaciones partidistas, será publicado en el portal de Transparencia del Instituto.

Trimestralmente se presentará a la Junta General Ejecutiva un informe pormenorizado de los recursos ejercidos destinados a los órganos de vigilancia, así como del monto disponible a esa fecha.

TRANSITORIOS

Primero.- Los presentes lineamientos entrarán en vigor el día 1° de marzo de 2011 y se actualizarán anualmente por la Junta General Ejecutiva, una vez aprobado el presupuesto del Instituto Federal Electoral para el ejercicio fiscal correspondiente.

Segundo.- Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones que se opongan a los presentes Lineamientos.

ANEXO 1

Montos mensuales y anual por partido político para el ejercicio presupuestal 2011

Apoyos Financieros de la Comisión Nacional.

Monto anual máximo del apoyo financiero por partido político: \$380,000.00

Tipo de apoyo	Calendario	Monto máximo	Total por partido	Total anual de los 7 partidos
De supervisión y vigilancia	Conforme a la planeación	\$60,000.00 (Sesenta mil pesos, 00/100 M.N)	\$360,000.00 (Trescientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.)	\$2,520,000.00 (Dos millones quinientos veinte mil pesos 00/100 M.N.)
De capacitación	Anual	\$20,000.00 (Veinte mil pesos, 00/100 M.N)	\$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.)	\$140,000.00 (Ciento cuarenta mil pesos 00/100 M.N.)
De supervisión y vigilancia, proyectos especiales de la Dirección Ejecutiva, tales como: <ul style="list-style-type: none"> - Verificación nacional muestral - Reseccionamiento - Datos presuntamente irregulares - Verificaciones al Padrón 	Por proyecto	Conforme a disponibilidad presupuestal de la Dirección Ejecutiva.		

Apoyos financieros Comisiones Locales y Distritales**Monto anual máximo del apoyo financiero: \$4'010,560.00**

Tipo de apoyo	Calendario	Monto máximo	Total por partido	Total anual de los 7 partidos
Gastos para Órganos de Vigilancia Locales y Distritales	a) Mensual	\$400.00 (Cuatrocientos pesos, 00/100 M.N) Para todos los partidos políticos		\$1,593,600.00 (Un millón quinientos noventa y tres mil seiscientos pesos 00/100 M.N.)
	b) Por supervisión	\$520.00 (Quinientos veinte pesos, 00/100 M.N) por partido político.	\$345,280.00 (Trescientos cuarenta y cinco mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.)	\$2,416,960.00 (Dos millones cuatrocientos dieciséis mil novecientos sesenta pesos 00/100 M.N.)

Apoyos al personal**Monto anual máximo de apoyo al personal por partido político: \$3'146,666.67**

Tipo de apoyo	Calendario	Monto máximo	Total por partido ^{1_/}	Total anual de los 7 partidos
Representante Propietario y personal auxiliar	Mensual, en dos exhibiciones quincenales	\$236,000.00 (Doscientos treinta y seis mil pesos, 00/100 M.N.) netos La cantidad máxima por dieta es de \$80,000.00 netos. Netos; por bolsa para cada partido	\$3,146,666.67 (Tres millones ciento cuarenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos 67/100 M.N)	\$22,026,666.69 (Veintidos millones veintiseis mil seiscientos sesenta y seis pesos 69/100 M.N.)

1_/ El monto total por partido político Incluye el apoyo económico adicional que se otorgará en el mes de diciembre.

Apoyos Materiales**Monto anual máximo de apoyos materiales por partido político: \$260,000.00**

Tipo de apoyo	Calendario	Monto máximo	Total por partido	Total anual de los 7 partidos
Oficina acondicionada	Permanente	1 oficina por representación		
Equipo y software	Anual	\$80,000.00 (Ochenta mil pesos, 00/100 M.N.)	\$80,000.00 (Ochenta mil pesos 00/100 M.N.)	\$560,000.00 (Quinientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.)
Servicios -Fotocopiado -Estacionamiento -Mantenimiento y conservación de equipo -Aseo y limpieza de oficinas	Mensual	Conforme a disponibilidad de la DERFE.		
Servicios de telefonía, telecomunicaciones y Satelitales	Mensual por consumo	\$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.)	\$120,000.00 (Ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.)	\$840,000.00 (Ochocientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.)
Operación -Alimentación para utensilios para alimentación -Artículos de limpieza -Medicamentos y materiales de curación -Suscripción a diarios y revistas -Papelería	Mensual	\$5,000.00 (cinco mil pesos, 00/100 M.N.)	\$60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 M.N.)	\$420,000.00 (Cuatrocientos veinte mil pesos 00/100 M.N.)
Suma apoyos^{2_/}				\$30,517,226.48

2_/ No incluye lo correspondiente a apoyos de supervisión y vigilancia de proyectos especiales

ANEXO 2



Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores
Comisión Nacional de Vigilancia
Dirección de la Secretaría de las Comisiones de Vigilancia

FORMATO ÚNICO DE SOLICITUD DE APOYO ADMINISTRATIVO SUBSIDIARIO

FECHA:

Nombre del Representante Titular:		Nombre del Partido Político:	
-----------------------------------	--	------------------------------	--

Tipo de Apoyo:	Financiero <input type="checkbox"/>	Material <input type="checkbox"/>	Personal <input type="checkbox"/>
----------------	-------------------------------------	-----------------------------------	-----------------------------------

Objeto o Fin del Apoyo:	
-------------------------	--

Descripción del Apoyo:	
------------------------	--

Monto del Apoyo:	
------------------	--

Monto por concepto del apoyo:	
-------------------------------	--

<i>Firma del Representante Titular</i>

<i>Nombre y Firma del Titular encargado de la gestión</i>
Director de la Secretaría de las Comisiones de Vigilancia



Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores
 Comisión Nacional de Vigilancia
 Dirección de la Secretaría de las Comisiones de Vigilancia

FORMATO ÚNICO DE COMPROBACIÓN DE APOYO ADMINISTRATIVO SUBSIDIARIO

FECHA:

Nombre del Representante Titular:		Nombre del Partido Político:	
-----------------------------------	--	------------------------------	--

Tipo de Apoyo asignado:	Financiero <input type="checkbox"/>	Material <input type="checkbox"/>	Personal <input type="checkbox"/>
-------------------------	-------------------------------------	-----------------------------------	-----------------------------------

Objeto y descripción de la comprobación:	
--	--

Monto Comprobado del Apoyo:	
-----------------------------	--

Monto comprobado por concepto del apoyo:	
--	--

<i>Firma del Representante Titular</i>

<i>Recibí comprobación</i>
Director de la Secretaría de las Comisiones de Vigilancia

Se anexan documentación comprobatoria: _____